Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso	**J.V. INTERDICCIÓN JUDICIAL-REVISIÓN SENTENCIA**
Radicación	**41001-31-10-001-2014-00264-00**
Demandante	**NANCY AYA VILLARREAL**
Titular del acto jurídico	**ANIRA VILLARREAL DE AYA**
Actuación	**AUTO PONE EN CONOCIMIENTO/ A.S.**

Neiva, Cinco (05) de Julio de dos mil Veintitrés (2023)

En virtud del oficio del 18 de junio de 2023 de Defensoría del Pueblo de Cartagena, se **DISPONE PONER EN CONOCIMIENTO**, de las partes para que den cumplimiento a lo allí indicado por parte de la entidad.

Por otro lado, en virtud de que la señora **ANIRA VILLARREAL DE AYA,** se encuentra residiendo en la ciudad de CARTEGENA, se **ORDENA:** Comisionar a los Juzgados de Familia de Cartagena-Reparto, para que lleve a cabo VISITA SOCIO FAMILIAR al lugar de habitación de la titular del acto jurídico y debe rendir un informe que permita corroborar la información suministrada por el demandante, así como las condiciones en las que se encuentra actualmente la señora VILLAREAL DE AYA, si puede o no darse a entender por cualquier medio o formato posible, manifestar su voluntad, verificar si advierte alguna situación que derive en vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero; así mismo, de ser posible, identifique el grado de confianza que existe entre ésta y la aquí demandante, así como el estado en el que se encuentra actualmente la discapacitada y si existen otras personas cercanas que eventualmente pueden servir de apoyo, de donde proviene los ingresos para el sostenimiento de la misma, que bienes muebles e inmuebles cuenta la persona con discapacidad y el motivo del cambio de residencia y cualquier otra información que permita complementar el informe de valoración de apoyo aquí ordenado.

Notifíquese y cúmplase.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez